196

Decreto N°. 21.619

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO PASTOR FRANCO.-

Form. 29

S.3.N°..... ASUNCION, Agosto 20 de 1947.-

N° 6850.-

VISTOS: el expediente n°313/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Pastor Franco, con Registro n°20 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°132 del 27 de Julio de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.-)DIEZ Y -- SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Pastor Franco.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 27 de Julio de -- 1944, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley n°13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.